



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

**Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz**

**Teléfono: 043 394 249**

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

*“Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin”*

**FE DE ERRATAS**

***Resolución de Gerencia Municipal N.º 218-2024-MPC/GM.***

**Carhuaz, 20 de agosto de 2024**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 3035, concordante con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la LPAG prescribe: **“los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión”**.

Que, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) es el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio.

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N°192-2024-MPC/GM, de fecha 03 de julio del 2024, se aprobó el vigente Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz,

Que, con Informe N°0466-2024/OGA-OGRH, de fecha 07 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, se advierte que por error voluntario se consignó la experiencia específica de un (01) año a dos (02) años en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia; y se adicionó involuntariamente la frase **“en ambos casos con reporte directo a la alta dirección”**. En el mismo informe se menciona el Decreto Supremo N° 053-2022- PCM, cuya norma establece como requisito únicamente (01) año de experiencia específica en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia, y no contempla en ningún extremo que dicha experiencia específica sea en ambos casos con reporte directo a la alta dirección.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

**Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz**

**Teléfono: 043 394 249**

*Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho*

*"Ishkay Pachak Qishpinqantsik Wata, Tsaynawlla Hatun Batallakunapa Juninpawan Ayacuchupa Raymin"*

Que, en esa línea, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; contempla en el artículo 18°, numeral 18.2, literal c):

**"Los/as directivos/as públicos/as del nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos:**

(...)

**c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público."**

Que, el actual Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 192-2024-MPC/GM, respecto del rubro de los empleados de confianza (EC), en lo que respecta al requisito de **experiencia, DICE:**

**b. Experiencia Especifica:**

- **Tres (03) años de experiencia específica en temas relacionadas a la gestión municipal, gestión pública, y conducción de personal, de los cuales:**
- **Dos (02) años deben ser puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia \*\*, en ambos casos con reporte directo a la alta dirección.**
- **Un (01) año de experiencia en el sector público.**

**\*\*Considerar el artículo 25° del Reglamento de la Ley N°31419.**

**DEBE DECIR:**

**b. Experiencia Especifica:**

- **Tres (03) años de experiencia específica en temas relacionadas a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales:**
- **Un año (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia \*\*.**
- **Un año (01) año de experiencia en el sector público.**